

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se hace pública la siguiente convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE "COORDINADOR DEPORTIVO" DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015

Base primera. Objeto convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir una plaza de personal laboral fijo Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Campo de Criptana de la oferta de empleo público del año 2015 publicada en el DOCM de 15 de mayo de 2015, por el sistema de concurso-oposición.

Base segunda. Características de la plaza.

- Grupo III (Grupo C, nivel 16).

- Titulación; BS/FP2.

- Funciones: Las contenidas en la ficha 07.01 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

- Jornada: Especial (flexible a conveniencia municipal).

Dotada con los haberes y demás emolumentos que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo del Personal Laboral y demás normativa vigente de aplicación.

Base tercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Diplomado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro Especialista en Educación Física, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Bachillerato, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación del órgano autonómico o estatal competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalía que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No tener antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Base quinta. Solicitudes.

Los interesados/as en tomar parte en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, según modelo oficial que figura como anexo I, dirigida al Sr. Alcalde, que se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos municipal. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Junto con la instancia según modelo oficial, los interesados deberán acompañar:

- Fotocopia del N.I.F. o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia de la titulación exigida (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse credencial que acredite su homologación).

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30,92 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES93-3081-0603-16-2564028427 de la oficina de Caja Rural de Castilla-La Mancha de Campo de Criptana, directamente o por transferencia, conforme al artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, consignando como concepto “proceso selectivo Coordinador Deportivo”.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante, no cabiendo subsanación al respecto (artículo 6 de la ordenanza fiscal señalada en el párrafo anterior).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a los aspirantes.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (artículo 7), se establece una bonificación del 50 % de la tarifa anterior para aquellos miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los términos establecidos en la Ley 40/2003 de Protección de Familias Numerosas, siempre que se acompañe fotocopia compulsada del título oficial al que se refiere el artículo 5 de la citada Ley junto con la instancia en la que se solicite la participación en las pruebas selectivas.

De acuerdo con el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate, no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para disfrutar de esta exención se deberá presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo donde se acredite que en el plazo de un mes anterior a la convocatoria no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Declaración jurada o promesa de que no se perciben rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, conforme al modelo anexo a la presente ordenanza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, de conformidad con la base octava.
- Las personas con minusvalía certificado expedido por órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

Base sexta. Admisión aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que ningún aspirante haya sido excluido, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web www.campodecriptana.es, indicándose lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio y constitución del Tribunal así como su composición.

El llamamiento para el segundo ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, con una antelación mínima de 24 horas antes de su celebración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Base séptima. Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de selección, predominantemente técnica y especializada, estará integrada por los siguientes miembros.

- Presidente y tres vocales. Que serán funcionarios o personal laboral de igual o superior grupo de titulación de esta u otra Administración Pública.

- Secretario. La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Base octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos partes:

Parte primera. Fase de oposición: Supondrá el 90% de la nota final.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "ñ" (resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del N.I.F. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primer ejercicio. Exámen tipo test. De carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito durante un periodo de 60 minutos de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, más cinco preguntas adicionales de reserva (en previsión de posibles anulaciones, que en caso de producirse, sustituirán a las anuladas por su orden), relacionado con el temario que figura como anexo II.

Se calificará con 0,108 puntos cada respuesta correcta. Tres respuestas incorrectas restarán una correcta. Las preguntas en blanco no sumarán ni restarán puntuación.

Se calificará con 5,40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,916 puntos para superarlo.

Se valorará la capacidad y formación general en la materia.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio. Supuesto teórico-práctico. De carácter eliminatorio. A realizar por aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio.

Versará sobre el temario específico (anexo II), y consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos a determinar por el Tribunal. Su duración también será fijada por el Tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo durar más de dos horas.

Se calificará con 3,6 puntos siendo necesario obtener 1,8 puntos para superarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Parte segunda. Fase de concurso. Supondrá el 10% de la nota final.

Será posterior a la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

a) Servicios prestados. Se valorará hasta un máximo de 0,6 puntos la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios prestados como coordinador deportivo, con jornada de duración mínima de 20 horas semanales, con 0,008 puntos por mes completo hasta un máximo de 0,6 puntos. No se computarán periodos inferiores al mes.

A efectos de la valoración de los servicios prestados se deberán de aportar, contratos de trabajo y certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y categoría profesional, e informe de vida laboral.

Los servicios prestados que no se acrediten de la forma referida, no serán valorados.

Los méritos que se acrediten con certificados, contratos, informes..., escritos en lengua extranjera, deberán ir acompañados de una traducción literal de los mismos al castellano.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 0,4 puntos:

- La asistencia a cursos, seminarios y jornadas de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con la plaza convocada, de conformidad con el siguiente baremo:

* De 301 horas o más: 0,12 puntos.

* De 201 horas a 300: 0,08 puntos.

* De 101 horas a 200: 0,04 puntos.

* De 40 horas a 100: 0,02 puntos.

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos en horas, o los de duración inferior a 40 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación del Diploma o certificado del curso realizado expedido por el organismo competente. Aquellos redactados en lengua extranjera, deberán ir acompañados de una traducción literal de los mismos al castellano.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se tendrán que acreditar documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre y cuando en ésta se alcance el mínimo de puntos exigidos para aprobar, más la obtenida en la fase de concurso.

Base novena. Relación de aprobados, presentación documentación, nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas y realizadas las valoraciones, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: campodecriptana.es, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones al listado de puntuaciones obtenidas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas las mismas, el Tribunal elevará a definitiva la citada relación con propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor del aspirante que haya superado todas las fases y haya obtenido mayor puntuación total.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El aspirante aprobado dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva, ha de presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases y normativa de aplicación:

- a) Fotocopia compulsada del título académico o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Certificado médico oficial que acredite la capacidad para el puesto de trabajo convocado, y de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas del puesto.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causas de incompatibilidad legal para el desarrollo de las funciones en la Administración Pública.
- f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El aspirante que dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presente la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En ese caso, de que el aspirante propuesto sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad en la misma o no reunir los requisitos, el Tribunal estará facultado para proponer el nombramiento a favor del siguiente aspirante aprobado según orden de puntuación.

Base décima. Recursos.

Contra las bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente acto, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código postal:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DETALLADOS DEL PROCESO SELECTIVO AL QUE SE PRESENTA:

--

DOCUMENTOS APORTADOS/DATOS CONSIGNADOS SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma) _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II. TEMARIO
PROGRAMA COORDINADOR DEPORTIVO
PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado (I). Principios Generales. Organización Central del Estado.
4. La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
5. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración.

Límites. Control de la potestad reglamentaria.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación. La invalidez del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración.

7. Procedimiento Administrativo (I): La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación e Instrucción. Terminación del procedimiento. Régimen del silencio administrativo. Desistimiento. Renuncia. Caducidad.

8. Procedimiento Administrativo (II): Recursos administrativos; actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. La Jurisdicción Contencioso-administrativa; naturaleza, extensión, límites. Órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PARTE ESPECÍFICA.

1. El concepto de deporte. Clasificación, origen y evolución.
2. Estructura y organización del Deporte en España. Competencias.
3. El Deporte a nivel mundial: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

La Carta Europea del Deporte para todos.

4. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
5. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla la Mancha.
6. Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso y Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales de Campo de Criptana.

7. Reglamento General Regulador del Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas de Campo de Criptana.

8. Organización administrativa del Deporte. Estructura asociativa del Deporte en España y en la Comunidad de Castilla la Mancha. El asociacionismo deportivo a nivel municipal.

9. Las Federaciones Deportivas. Definición y características.
10. Organización de eventos deportivos. Tipos y definiciones.
11. Animación Deportiva. Papel del animador. Tipos y funciones.

12. Las actividades físicas recreativas: definición, características, organización, tendencias, evolución.

13. La actividad física en la sociedad actual. Análisis de las características de los distintos deportes.
14. Deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.
15. Deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.
16. Deportes especiales o adaptados. Aspectos generales.
18. Deportes y juegos tradicionales. Características, tipos y evolución.
19. Juegos y deportes alternativos. Características generales y clasificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

21. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.
 22. Nutrición y dietética aplicada a la actividad físico deportiva.
 23. La condición física. Evolución de las tendencias.
 24. Efectos del trabajo físico en relación con la salud: ventajas
 25. Las cualidades físicas básicas. Concepto y clasificación. Resistencia, fuerza, velocidad, flexibilidad. Aspectos entrenables y no entrenables.
 26. El proceso evolutivo de las cualidades físicas. Edades óptimas para su desarrollo.
 27. Los métodos de enseñanza en Educación Física. Principios básicos, tendencias y clasificación.
 28. La motivación. Concepto y teorías. Rasgos y habilidades del técnico deportivo.
 29. Programas deportivos. Definición, características y tipos.
 30. Competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
 31. Clubes y asociaciones deportivas. Definición y características. Normativa legal. Registro de Asociaciones Deportivas.
 32. La seguridad en las instalaciones deportivas. Definición y características. Normativa de aplicación.
 33. Gestión de instalaciones deportivas municipales. Marco normativo. Definición y características. Mantenimiento de instalaciones deportivas. Tipos.
 34. Programación de actividades deportivas. Concepto y principales características.
 35. Instalaciones cubiertas. Tipos. Características. Normativa de aplicación. Piscinas cubiertas de uso público.
 36. Instalaciones al aire libre. Tipos. Características. Normativa de aplicación. Piscinas al aire libre de uso público.
 37. Pabellones deportivos. Normativa reguladora. Características.
 38. Gimnasios. Normativa reguladora. Características.
 39. Pistas de Pádel. Normativa reguladora. Características.
 40. Actividad física para personas con trastornos cardio-respiratorios.
 41. Actividad física para personas con trastornos metabólicos (diabetes, obesidad...).
 42. Las personas mayores. Efectos del ejercicio físico en el proceso de envejecimiento: beneficios y contraindicaciones.
 43. Programación de discapacitados físicos: Definiciones. Tipos de minusvalía.
- Lo que se hace público en Campo de Criptana.-El Alcalde, Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Anuncio número 4029

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.